

**Resolución de fecha 19 de mayo de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca procedimiento de Concurso-Oposición de promoción interna para la provisión de 8 plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del grupo profesional B, niveles salariales B1 y B2.**

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar procedimiento de concurso-oposición de promoción interna para la provisión de 11 plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## BASES DE CONVOCATORIA

### **1.- Normas Generales**

1.1 Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, para cubrir 8 plazas vacantes del grupo profesional B, niveles salariales B1 y B2, de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, y que se relacionan en el **Anexo II**.

1.2 Las plazas convocadas se agrupan, según la distribución contenida en el **Anexo II**, por el número de orden con el que figuran en el Anexo, de tal forma que en el mismo número de orden se incluyen las plazas coincidentes en el grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad.

Los aspirantes deberán presentar tantas solicitudes como números de orden en los que quieran participar.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, las bases de esta convocatoria, y demás normativa que le sea de aplicación.

1.4 El ejercicio de la fase de Oposición se realizará en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos de participación:

2.1 Ostentar la condición de personal laboral fijo incluido dentro del ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, con una antigüedad de un año en cualquier Universidad acogida al mismo; estar en situación de servicio activo o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo, y pertenecer a un grupo profesional de un nivel salarial igual o inferior al del puesto al que se pretenda acceder.

Forma de acreditación: certificado original de la Universidad correspondiente, según modelo que figura en el Anexo V, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad, y se acompañará a la solicitud de participación.

En el supuesto de ser personal laboral fijo de la Universidad Complutense, se comprobará de oficio por la Universidad el cumplimiento de este requisito.

### 2.2 Titulación:

Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

Quienes opten a la plaza N<sup>o</sup>. de orden: 1. Nivel salarial: B1. Denominación: Diplomado Universitario. Área de actividad: Salud Laboral y Prevención y Especialidad: Enfermería del Trabajo, deberán estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería

Quienes opten a la plaza N<sup>o</sup>. de orden: 7. Nivel salarial: B2. Denominación: Diplomado Universitario. Área de actividad: Sanitario-Asistencial y Especialidad: Enfermería, deberán estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería.

### 2.3 Especialización complementaria específica: nivel salarial B1

Quienes opten a la plaza N<sup>o</sup>. de orden: 1. Nivel salarial: B1. Denominación: Diplomado Universitario. Área de actividad: Salud Laboral y Prevención y Especialidad: Enfermería del Trabajo, deberán estar en posesión además de la titulación exigida en la base 2.2, de una formación complementaria específica adquirida mediante título académico oficial u homologado de Especialista en Enfermería del Trabajo

La titulación, deberá indicarse en el modelo que figura en el Anexo IX, y acompañarse a la solicitud de participación.

2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se acompaña a la presente convocatoria, como **Anexo VI** que podrá descargarse de la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>).

La solicitud se cumplimentará siguiendo las siguientes especificaciones:

- En los apartados: "N<sup>o</sup> de orden", "Grupo y nivel salarial", "Área de actividad" y "Especialidad", se consignarán los datos correspondientes que figuran en el Anexo II en el número de orden por el que opte.
- En el apartado "Fecha BOCM" se consignará la fecha en la que se haya publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- En el apartado "Grado de discapacidad", los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan reconocido, y solicitar, expresándolo en el apartado "En caso de discapacidad, adaptación que solicita", las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempos y medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo.
- En el apartado "Títulos académicos oficiales", en el recuadro "Exigidos en la convocatoria", se consignará el título académico que posea o esté en condición de obtener y que cumpla los requisitos de la base 2.2

3.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Rectorado, avenida de Séneca 2, Madrid), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico de la Universidad (<https://etramita.ucm.es/>) o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magfco de la Universidad Complutense de Madrid.

3.3 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4 Tasas por derechos de examen:

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 32,29 euros

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la tasa los miembros de las familias numerosas de categoría general, resultando el importe de la tasa en este supuesto de 16,14 euros.

El ingreso del importe correspondiente por derecho de examen se efectuará en cualquier sucursal de la Entidad Banco Santander, en la cuenta con código IBAN ES50 0049 2196 0020 1445 8913, y con la denominación: "Tesorería UCM- Recaudatoria derechos de examen".

Al efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el segundo cuerpo, "Ejemplar para la entidad colaboradora", y validará los otros dos que devolverá al interesado.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la realización del pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.5 Exención del pago de la tasa.

Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.
2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
3. Las víctimas de violencia de género.

4. Las familias numerosas, en los siguientes términos:

- 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
- 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- Las personas con discapacidad: Certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el Órgano competente.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- Las víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: Título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6 Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, pasaporte o equivalente.
- Certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de participación previsto en la base 2.1, según modelo que se recoge en el **Anexo V**.
- Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa recogida en la base 3.5.

3.7 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8 Son causas de exclusión del aspirante:

- a.- El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- c.- La falta de pago íntegro en plazo de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o de encontrarse exento total o parcial de este pago.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo de treinta días, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad (Avenida de Séneca, nº 2, Madrid) y en la página Web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En dicha Resolución figurarán los aspirantes admitidos y, en su caso, los excluidos con indicación expresa, en este último caso, de la/s causa/s de inadmisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En dicha Resolución, en cada número de orden, se publicará la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de Oposición.

4.2 Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicarán en los mismos lugares indicados para las listas provisionales, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

## 5.- Tribunales

5.1 Los Tribunales son lo que figuran en el **Anexo IV** de esta convocatoria. En cada Tribunal, la pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

5.2 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás disposiciones concordantes.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en la presente base.

En la sesión de constitución de cada Tribunal, el Presidente deberá solicitar a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores. Los Tribunales celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización del ejercicio.

5.4 El Tribunal, en cada número de orden, tendrá la categoría segunda de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de los Tribunales será: Rectorado de la Universidad Complutense, (Avda. de Séneca, 2, Madrid 28040).

5.6 Durante todo el proceso selectivo, cada Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las presentes bases y por la normativa de aplicación.

5.7 Cada Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («BOE» de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales

para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

5.8 Corresponderá a cada Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5.9 El Rector, a propuesta de los Tribunales, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad y deberán cumplimentar la declaración prevista para los miembros del Tribunal en la base 5.3.

5.10 La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación de los Tribunales se efectuará de forma colegiada por los miembros de éstos.

5.11 El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas del ejercicio de la fase de oposición cuya naturaleza lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este caso, el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.12 El Tribunal, en cada número de orden, no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

5.13 Cada Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

5.14 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal, en cada número de orden, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Complutense, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **6.-Procedimiento de Selección**

El procedimiento de selección se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Oposición, y una segunda fase de Concurso en la que sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

### **6.1 Fase de Oposición.**

6.1.1 Constará de un único ejercicio de carácter eliminatorio, cuyo desarrollo y valoración se especifica en el **Anexo I**, y versará sobre el contenido del Temario específico que para cada número de orden recoge el **Anexo III**.



6.1.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", de conformidad con la Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de mayo).

6.1.3 Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, y que así aprecie el Tribunal en Resolución motivada a tal efecto.

6.1.4 En el supuesto de que las pruebas del ejercicio de la fase de Oposición no se realicen en la misma sesión, el Tribunal hará públicos, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado la prueba anterior y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), el anuncio de celebración de la siguiente prueba, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para su inicio.

6.1.5 Cada Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio de la fase de Oposición, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en el mismo. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

6.1.6 Concluido el ejercicio, cada Tribunal hará público, en el lugar o lugares de su celebración, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la relación de aspirantes que lo hayan superado ordenados según la puntuación alcanzada

## 6.2 Fase de Concurso

6.2.1 Finalizada la fase de Oposición, en cada número de orden, tendrá lugar la fase de Concurso. Tan sólo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, y referidos siempre al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar el ejercicio realizado en la fase de Oposición.

6.2.2 Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición, en cada número de orden, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del ejercicio de la Oposición, para presentar lo siguiente:

a.- Documentación acreditativa de la Experiencia profesional:

- La desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente, según modelo que figura como **Anexo VII**.
- La desarrollada en la Universidad Complutense: se valorará de forma directa por los Tribunales con los datos que suministre el Servicio de PAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.

b.- Relación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional y documentación acreditativa:

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, deberán relacionarse en el modelo normalizado que figura en el **Anexo VIII**.
- Documentación acreditativa: fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta.
- No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Universidad Complutense, aunque deberán estar relacionados en el modelo anteriormente citado que figura en el **Anexo VIII**. En este último caso, los cursos que no hayan sido relacionados en el mismo no serán valorados.

6.2.3 No se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo de esta fase de Concurso recogido en el **Anexo I**:

- La Titulación académica alegada en la solicitud de participación a efectos de lo dispuesto en la base 2

6.2.4 No serán objeto de valoración los cursos no acreditados documentalmente en plazo, así como aquellos otros en los que no figure su número de horas.

6.2.5 El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de Concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de Concurso.

### 6.3 Valoración final.

6.3.1 Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de Concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada fase de Oposición y de Concurso, correspondiendo a la fase de Oposición el 70 por 100 y a la fase de Concurso el 30 por 100 del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

6.3.2 En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica del ejercicio de la fase de Oposición.
4. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "M", resultante del sorteo cuyos resultados se publicaron mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid de 3 de mayo de 2016.

### 7. Lista de aprobados

7.1 En cada número de orden, una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del ejercicio de la fase de Oposición, y en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, así como las calificaciones de las dos pruebas del ejercicio de la fase de Oposición y fases del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

7.2 El Presidente del Tribunal, en cada número de orden, elevará al Rector de la Universidad la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

### 8.- Presentación de documentos:

8.1 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Servicio de PAS Laboral de la Universidad Complutense la siguiente documentación:

- a) Titulación: Original y fotocopia de la titulación requerida en la base 2.2 de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del mismo, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original y fotocopia de la documentación que acredite su homologación.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- c) En su caso, petición de puestos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad

**8.2** Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

**8.3** Quienes ya ostenten la condición de personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior puesto.

## **9- Adjudicación de puestos**

La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes que superen el proceso selectivo, en cada número de orden, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofrecidos a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos determinados para cada puesto.

En los diez días siguientes a la adjudicación de puestos, los aprobados podrán renunciar al puesto que les hubiera correspondido si, a la vista del mismo éste no se adecuara a sus intereses.

## **10.- Formalización de contratos.**

**10.1** En el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los contratos.

**10.2** No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas en cada número de orden.

## 11. Norma final

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,  
P.D. LA GERENTE  
(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio,  
BOCM 180, de 31 de julio)

Concepción Martín Medina

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de **dos fases**:

- 1.- Fase de Oposición
- 2.- Fase de Concurso

#### 1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de Oposición constará de un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio y versará sobre el temario específico que figura en el **Anexo III**

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico-práctico, teniendo por objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo.

##### - Prueba teórica:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo de test de 30 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto del valor de una correcta.

El tiempo para su realización será de 30 minutos.

##### - Prueba práctica:

La que determine el Tribunal.

El tiempo para su realización será acordado por el Tribunal no pudiendo superar los 60 minutos.

La puntuación total de este ejercicio se obtendrá efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, correspondiendo el 40 por 100 a la prueba teórica y el 60 por 100 a la prueba práctica.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 para superarlo.

## 2. FASE DE CONCURSO: Baremo para la resolución del concurso

### 2.1.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 20 puntos:

a) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes.**

b) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,10 puntos por mes.**

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

### 2.2- Formación y perfeccionamiento profesional. Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas..... 0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción.....0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción.....0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción.....0,80 puntos
- De 151 a 300 horas..... 1,60 puntos
- Más de 300 horas.....2,50 puntos

ANEXO II

Nº de orden	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	SERVICIO/ SUBDIRECCIÓN	UNIDAD	JORNADA
1	1	B1	L036.8	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN	ENFERMERÍA DEL TRABAJO	DIR. SERV. PREVENCIÓN RIESGOS LAB. Y MEDICINA DEL TRABAJO	SERV. MÉDICO DEL TRABAJO	TARDE
2	1	B2	L174.7	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	INFORMÁTICA	NUEVAS TECNOLOGIAS	F. INFORMÁTICA	U.F. ADMÓN-GERENCIA	TARDE
3	1	B2	L258.2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	LABORATORIOS	TÉCNICAS FÍSICAS	CENTROS DE ASISTENCIA INVESTIGACIÓN	CAI TÉCNICAS FÍSICAS	MAÑANA
4	2	B2	L196.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO LAB.	LABORATORIOS	BIOQUIM./FISIOL./ MICROBIOLOGIA	E. MEDICINA DEL TRABAJO	DPTO. BIOQUÍMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR III	MAÑANA
			L180.1				F. MEDICINA		
5	1	B2	L011.2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PRENSA, ARTES GRÁFICAS, ETC.	ARTES GRAFICAS	VICEGERENCIA GESTIÓN ACADÉMICA	UNIDAD TÉCNICA DE CULTURA (DPTO. PRODUCCIÓN)	MAÑANA
6	1	B2	L02.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PRENSA, ARTES GRÁFICAS, ETC.	DISEÑO GRAFICO	VICEGERENCIA GESTIÓN ACADÉMICA	UNIDAD DE INDICADORES DE CALIDAD	MAÑANA
7	1	B2	L014.6	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	SANITARIO-ASISTENCIAL	ENFERMERÍA	DIR. PROYECCIÓN INTERNA. Y DIFUSIÓN CULTURAL	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	DIFERENCIADA Y ROTATORIA (habitual tarde) CONTRATO FIJO DISCONTINUO



## ANEXO III

### TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	1
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B1
AREA DE ACTIVIDAD	SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN
ESPECIALIDAD	ENFERMERÍA DEL TRABAJO

#### Tema 1. Conceptos generales:

- a. Trabajo y salud.
- b. Determinantes de la salud de la población trabajadora. Sistema social repercusiones en la salud de la población trabajadora.
- c. El trabajo y sus tipos. Relación entre trabajo y vida extralaboral.
- d. Panorama mundial de la salud laboral.
- e. La salud de los trabajadores en situaciones especiales.
- f. La salud pública y la salud laboral en España.

#### Tema 2. Marco conceptual y legislativo de la enfermería del trabajo:

- a. La Enfermería del Trabajo. Referencias históricas.
- b. La Enfermería del Trabajo en el ámbito nacional e internacional.
- c. Marco legislativo de aplicación en la Enfermería del Trabajo.
- d. Directivas europeas en materia de salud laboral.
- e. Legislación española en materia de salud laboral

#### Tema 3. Técnicas de prevención de riesgos laborales.

##### 3.1 Seguridad en el Trabajo:

- a. Concepto y definición de Seguridad. Técnicas de Seguridad.
- b. Investigación, análisis y evaluación de accidentes.
- c. Norma y señalización en seguridad.
- d. Protección colectiva e individual.
- e. Planes de emergencia y autoprotección.
- f. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos.
- g. Residuos tóxicos y peligrosos.
- h. Seguridad vial.

##### 3.2 Higiene Industrial:

- a. Higiene Industrial. Concepto y objetivos.
- b. Agentes químicos. Toxicología laboral.
- c. Agentes químicos. Efectos, evaluación y control.
- d. Agentes físicos. Efectos, evaluación y control.
- e. Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.
- f. Normativa legal específica.

### 3.3 Ergonomía:

- a. Concepto y objetivos.
- b. Condiciones ambientales en Ergonomía.
- c. Concepción y diseño del puesto de trabajo.
- d. Carga física y mental de trabajo.

### 3.4 Psicología aplicada a la prevención:

- a. Concepto y objetivos.
- b. Factores de naturaleza psicosocial y organizacional.
- c. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
- d. Intervención psicosocial.

## Tema 4 Promoción de la salud en el trabajo:

- a. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Promover medidas de adecuación al puesto de trabajo de la población trabajadora sensible o con problemas de salud.
- b. La promoción de la salud laboral y sus entornos.
- c. Estrategias de intervención en promoción de la salud en el trabajo.
- d. Modelos de intervención en promoción de la salud laboral en la Comunidad.
- e. Educación para la salud en el marco de la promoción de la salud.
- f. Participar en los programas de salud organizados por las instituciones sanitarias.
- g. Realizar campañas de prevención primaria.

## Tema 5. Área asistencial.

### 5.1 Alteraciones de la salud y patologías de origen laboral:

- a. Accidentes de trabajo.
- b. Enfermedades profesionales.
- c. Otros daños derivados del trabajo.
- d. Toxicología.
- e. Patologías laborales producidas por agentes químicos. Atención de enfermería.
- f. Patologías laborales producidas por agentes físicos. Atención de enfermería.
- g. Patologías laborales producidas por agentes biológicos. Atención de enfermería.
- h. Patologías laborales producidas por factores psicosociales. Atención de enfermería.
- i. Patologías laborales producidas por factores de organización. Atención de enfermería.
- j. Patologías laborales músculo-esqueléticas. Atención de enfermería.

- 5.2 Área de la prevención y promoción de la salud en el lugar de trabajo:
- Concepto y objetivos.
  - Exámenes de salud. Realización de técnicas y procedimientos de métodos diagnósticos.
  - Protocolos de Vigilancia sanitaria específica.
  - Historia clínico-laboral.
  - Población trabajadora especialmente sensible.
  - Vacunaciones.
  - Vigilancia de la salud.
  - Promoción de la salud.
- 5.3 Rehabilitación y readaptación laboral y social:
- Modelos y etapas de rehabilitación.
  - Repercusiones sociolaborales, psicológicas y económicas.
  - Prevención de incapacidades.
- 5.4 Urgencias, emergencias y catástrofes en el lugar de trabajo:
- Soporte vital avanzado.
  - Movilización y evacuación de accidentados.
  - Atención de enfermería ante situaciones laborales de urgencia y emergencias.
  - Atención de enfermería ante catástrofes.

## Tema 6. Área legal y pericial.

- 6.1 Daño corporal:
- Introducción al estudio del daño corporal.
  - Conceptos jurídicos.
  - Responsabilidad civil, penal y administrativa.
  - Baremos. Tipos y cuantificación.
  - Peritaje: Estructura y elaboración de informes. Ética del peritaje.
  - Valoración de Enfermería del daño corporal. Áreas corporales.
- 6.2 Actuaciones forenses en Enfermería:
- Enfermería legal y forense.
  - Enfermería en los institutos de medicina legal y otras instituciones.
  - Guías de valoración.
- 6.3 Incapacidad laboral e invalidez:
- Conceptos legales, tipos y grados.
  - Secuelas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
  - Valoración de la capacidad laboral del trabajador.
  - Alta y baja, parte de accidente y enfermedad, documentación oficial.
  - Cuantificación de las deficiencias y discapacidades.

- f. El sistema nacional de la seguridad social: Entidades gestoras y colaboradoras. Prestaciones. Tipos de contingencia y cobertura. Situaciones especiales.

#### 6.4 Derecho sanitario y deontología en enfermería del trabajo:

- a. Derechos y deberes de los profesionales sanitarios.
- b. Derechos y deberes de los pacientes.
- c. Confidencialidad, documentación clínica y consentimiento informado.
- d. Normativa de protección de datos personales.
- e. Aspectos éticos y deontológicos en la práctica profesional de la Enfermería del trabajo.
- f. Responsabilidad profesional.
- g. Normativa y legislación sobre ordenación de las profesiones sanitarias.

### Tema 7. Área de Gestión.

#### 7.1 Aspectos generales de gestión:

- a. Introducción a conocimientos empresariales: Empresa, tipos de organización empresarial, contrato laboral,....
- b. Gestión de recursos humanos y materiales.
- c. Organización del trabajo.
- d. Trabajo en equipo.
- e. Planificación estratégica.
- f. Derecho del trabajo
- g. Sistemas de calidad en las organizaciones. Auditorias.
- h. Estudios, protocolos, evaluación de programas y guías de actuación para la práctica de enfermería del trabajo.
- i. Seguridad del producto.
- j. Prevención de riesgos patrimoniales y de incendio y planes de autoprotección.

#### 7.2 Gestión medioambiental:

- a. Marco normativo medioambiental.
- b. Sistemas de gestión medioambiental. Gestión de residuos.
- c. Efectos medioambientales de la industria. Contaminación.
- d. Auditoria del sistema de gestión medioambiental.

#### 7.3 Gestión de servicios de prevención:

- a. Marco normativo.
- b. Planificación de la actividad preventiva.
- c. Organización de la prevención. Modalidades de organización preventiva.
- d. Documentación y registro de la actividad preventiva.
- e. Sistemas de gestión de vigilancia de la salud. Calidad en los servicios de prevención. Auditoria en los servicios de prevención.

#### 7.4 Sociología laboral:

- a. Gestión del desempeño.

- b. Comunicación en la empresa.
- c. Negociación. Resolución de conflictos.
- d. Responsabilidad social empresarial.
- e. Formación en la empresa.

## Tema 8. Área de docencia e investigación.

### 8.1 Habilidades docentes:

- a. Aprendizaje. Concepto, metodología y evaluación.
- b. Detección de las necesidades de formación.
- c. Diseño y ejecución de programas formativos.
- d. Formación continuada para el desarrollo de la actividad profesional.
- e. Formación de los especialistas de enfermería del trabajo.

### 8.2 Enfermería basada en la evidencia:

- a. Principales bases de datos específicas.
- b. Búsqueda de información relevante
- c. Fuentes de guías clínicas.
- d. Recursos bibliográficos
- e. Lectura crítica de publicaciones científicas.

### 8.3 Metodología de la investigación:

- a. Ciencia y conocimiento científico.
- b. Investigación cualitativa y cuantitativa.
- c. Diseños de investigación
- d. Líneas prioritarias de investigación en enfermería del trabajo.

### 8.4 Estadística y epidemiología:

- a. Estadística. Concepto.
- b. Estadística descriptiva y analítica.
- c. Epidemiología laboral.
- d. Método epidemiológico.
- e. Sistemas de vigilancia epidemiológica.

### 8.5. Comunicación científica:

- a. Normas básicas para exposiciones orales de las comunicaciones científicas.
- b. Artículo científico. Concepto, modalidades y elaboración.

## Tema 9. Formación en protección radiológica:

- a) Estructura atómica, producción e interacción de la radiación.
- b) Estructura nuclear y radiactividad.
- c) Magnitudes y unidades radiológicas
- d) Características físicas de los equipos de rayos X o fuentes radiactivas.
- e) Fundamentos de la detección de la radiación
- f) Fundamentos de la radiobiología. Efectos biológicos de la radiación

- g) Protección radiológica. Principios generales.
- h) Control de calidad y garantía de calidad.
- i) Legislación nacional y normativa europea aplicable al uso de las radiaciones ionizantes.
- j) Protección radiológica operacional.
- k) Aspectos de protección radiológica específicos de los pacientes.
- l) Aspectos de protección radiológica específicos de los trabajadores expuestos.

**Tema 10.** La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud

## TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	2
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	INFORMATICA
ESPECIALIDAD	NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Tema 1.** Sistemas operativos: Administración de Linux (incluyendo Android), Windows y MacOS en todos los casos, para todas las versiones y distribuciones más extendidas, con especial atención a los sistemas operativos de servidor y servicios, y a los entornos de virtualización.
- Tema 2.** Redes: Instalación, configuración, monitorización, diagnóstico y solución de problemas en redes multiprotocolo TCP/IP, NetBEUI, ..., y electrónica de red.
- Tema 3.** Servicios de Internet: Creación y mantenimiento de servicios de internet (Web, correo electrónico, proxy, firewalls, etc.).
- Tema 4.** Programación: En los entornos actuales de programación y para webs dinámicas (como Visual Studio, Java, php, JQuery, ...), y de sistemas (Scripts, Powershell, ...).
- Tema 5.** Microinformática y ofimática: conocimientos de administración avanzada y solución de problemas.
- Tema 6.** Conocimientos profundos sobre instalaciones de software/hardware y replicación de equipos informáticos (clonaciones, etc.).
- Tema 7.** Hardware: amplios conocimientos de:
- Configuración y mantenimiento de hardware.
  - Los componentes informáticos (placas bases, procesadores, memorias, discos duros, ...)
  - Utilización y optimización de equipamiento, aparatos y periféricos de microinformática y electrónica.
- Tema 8.** Electrónica digital y analógica: Amplios conocimientos sobre aparatos de medida, circuitos y componentes electrónicos y aparatos de simulación, VHDL y FPGA's, así como de programación para dispositivos ARM.
- Tema 9.** Bases de Datos SQL: Creación y administración de BBDD Oracle, SQL Server, Access y MySQL.
- Tema 10.** Gestión de seguridad informática (en equipos, firewalls, ...), sistemas de documentación de aplicaciones y conocimientos del Mercado Informático.
- Tema 11.** Idiomas: Inglés técnico.
- Tema 12.** La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud

## TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	3
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	LABORATORIOS
ESPECIALIDAD	TÉCNICAS FÍSICAS

**Tema 1.** Manejo de equipamiento científico.

**Tema 2.** Inglés técnico.

**Tema 3.** Manejo del paquete Microsoft Office.

**Tema 4.** Mantenimiento de la información de la página Web del Laboratorio.

**Tema 5.** Medidas magnéticas y paleomagnéticas:

- a. Corte y preparación de muestras de rocas.
- b. Técnicas de consolidación no magnéticas
- c. Ciclos de histéresis, parámetros de histéresis. Dominios magnéticos
- d. Curvas termomagnéticas (Determinación de Temperaturas de Curie y transiciones a bajas temperaturas)
- e. Medida de la remanencia magnética natural de muestras de rocas.
- f. Manejo de las técnicas de desimánación térmica y por campos alternos decrecientes.
- g. Anisotropía magnética de la susceptibilidad y la remanencia.

**Tema 6.** Manejo de líquidos criogénicos

**Tema 7.** La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.



## TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	4
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	LABORATORIOS
ESPECIALIDAD	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/ MICROBIOLOGÍA

### Tema 1. Técnicas de biología molecular:

- Manipulación de ácidos nucleicos. ARN. Técnicas de retrotranscripción. Determinación de la expresión génica mediante RT-PCR (diseño de sondas, elaboración de geles RNA). Micro-RNA. Genotipado.
- Western Blotting. Manejo de aparataje y las técnicas de elaboración de geles de poliacrilamida. Transferencia e inmunodetección. Cuantificación de resultados mediante densitometría y uso del software Quantity One.
- Pruebas de diagnóstico de naturaleza de manchas, extracción de ADN a partir de muestras forenses críticas (manchas de sangre, saliva, pelo, hueso y tejidos).
- Amplificación por PCR de ADN forense para determinación de polimorfismos de ADN mitocondrial y cromosómico. Análisis de STRS, *INDELS* y SNPs, en ADN mitocondrial, ADN autosómicos y de cromosomas sexuales. Secuenciación de ADN, *minisequenciación* y análisis de fragmentos en secuenciador automático ABI 310.
- Cálculo de parámetros forenses. Técnicas de detección de mutaciones por SSCP y minisequenciación.
- Empleo de bases de datos internacionales: HapMap, Yhrd, mtDNAmanger.
- Utilización de softwares específicos al análisis de resultados en genética forense: Familias, Arlequin, Mutation Surveyor, SPSS, etc.

**Tema 2.** Animales de experimentación. Manipulación y disección de diferentes tejidos (disección cerebral, extracción de islotes pancreáticos...). Cultivos celulares. Conocimientos de técnicas de obtención y manipulación de células animales en cultivo. Aislamiento de tipos celulares. Manipulación en condiciones de esterilidad. Elaboración de medios de cultivo.

**Tema 3.** Técnicas de separación e identificación de sustancias. Conocimientos de técnicas de derivatización y separación de aminoácidos mediante HPLC de fase reversa. Marcaje radiactivo de hormonas para la elaboración de radioinmunoensayos. Manejo, a nivel de usuario, de los contadores de centelleo gamma y beta. Técnicas de ELISA. Técnicas de ultracentrifugación.

**Tema 4.** Síntesis de nanosistemas poliméricos para la obtención de nanomedicinas mediante atomización y secado, y por emulsión y evaporación. Carga de los nanosistemas con marcadores fluorescentes. Estudios en cultivos celulares: valoración de la internalización de los nanosistemas cargados con el fluoróforo.

**Tema 5.** Conocimientos y habilidades específicas en genética forense:

Análisis y resolución de relaciones de parentesco estándar y complejo empleando softwares como el Familias, Familias 3 y FamLinkX. Interpretación estadística de perfiles mezcla empleando softwares específicos como el LRmix Studio. Conocimientos en la gestión de la calidad de un laboratorio de genética forense, experiencia en resolución de ejercicios de intercomparación de laboratorios de genética forense. Conocimientos en la gestión de residuos biológicos y químicos peligrosos.

**Tema 6.** Conocimientos de informática e inglés escrito y hablado.

**Tema 7.** Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva.

La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

## TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	5
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	PRENSA, ARTES GRÁFICAS...MAV
ESPECIALIDAD	ARTES GRÁFICAS

- Tema 1.** Supervisión de procesos de producción de las publicaciones impresas y electrónicas.
- Tema 2.** Control de calidad formal de las revistas científicas: criterios de evaluación de revistas.
- Tema 3.** Supervisión del proceso editorial de revistas científicas
- Tema 4.** Revisión y corrección de textos impresos.
- Tema 5.** Asistencia técnica a los editores de las publicaciones.
- Tema 6.** Elaboración y supervisión del plan de producción editorial
- Tema 7.** Gestión de ISBN, ISSN y Depósito Legal.
- Tema 8.** Creación de archivos tipo CSV para DILVE.
- Tema 9.** Asignación, envío y validación del número doi.
- Tema10** Tipografía. Clasificación, cuerpo y mancha, unidades de medida, interlineados, espaciados, legibilidad.
- Tema 11.** Formatos de imagen para impresión y web, proceso de obtención de imágenes mediante escáner.
- Tema 12.** Tipos de impresión y encuadernación.
- Tema 13.** Elaboración de presupuestos y revisión de facturas de composición e impresión
- Tema 14.** Informática. Aplicación a las tareas ordinarias de gestión de los siguientes programas:
- Programas utilizados en la autoedición: Microsoft Word, estilos.
  - Diseño de cubiertas (manejo de QuarkXPress, InDesign y Photoshop).
  - Maquetación de publicaciones: elaboración de maquetas y hojas de estilo (manejo de QuarkXpress e InDesign)
  - Elaboración y/o revisión de archivos para su publicación en Internet (metadatos, Adobe Acrobat)
  - Estándares en la edición de revistas electrónicas: HTML, etiquetado de XML SSII e inclusión de metadatos en el PDF.
  - Gestión y publicación de una revista electrónica mediante OJS.
- Tema 15.** La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud

## TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	6
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	PRENSA, ARTES GRÁFICAS...MAV
ESPECIALIDAD	DISEÑO GRÁFICO

- Tema 1.** Dibujo artístico aplicado al diseño: Ilustración, Infografía, etc.
- Tema 2.** Procesos de diseño y maquetación de las publicaciones.
- Tema 3.** Diseño de exposiciones, stands, etc.
- Tema 4.** Tipos de impresión y encuadernación.
- Tema 5.** Proporciones y retículas usados en la composición gráfica.
- Tema 6.** Teoría del color, Colores primarios y secundarios, síntesis aditiva, RGB, CMYK.
- Tema 7.** Tipografía. Clasificación, cuerpo y mancha, unidades de medida, interlineados, espaciados, legibilidad.
- Tema 8.** Formatos de imagen para impresión y web, proceso de obtención de imágenes mediante e
- Tema 9.** Arquitectura de la información en el diseño web y la usabilidad. SSII
- Tema 10.** Accesibilidad en el diseño web de las universidades. SSII
- Tema 11.** Informática. Conocimiento de los siguientes programas:
- Programas utilizados en la autoedición: Microsoft Word, estilos.
  - Tratamiento de imágenes: Photoshop y Fireworks.
  - Maquetación de publicaciones: elaboración de maquetas y hojas de estilo (manejo de QuarkXpress e InDesign)
  - Creación de imágenes vectoriales: Illustrator.
  - Edición y publicación de páginas Web (Clientes FTP, HTML, CSS, Gestores de contenido, codificación de caracteres, diseño responsive). SSII
  - Inclusión de metadatos en el PDF.
- Tema 12.** Gestión de Comunidades en Redes Sociales
- Tema 13.** La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud

### TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	7
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	SANITARIO-ASISTENCIAL
ESPECIALIDAD	ENFERMERÍA

- Tema 1. Fisiología de la actividad física
- Tema 2. Traumatología y urgencias deportivas
- Tema 3. Toma de muestras de sangre y orina y las prepara para su procesamiento posterior
- Tema 4. Colaboración en la asistencia médica
- Tema 5. Curaciones y vendajes
- Tema 6. Asistencia de urgencia
- Tema 7. Revisión y puesta al día de los botiquines.
- Tema 8. Normativa y legislación sobre los complejos deportivos (análisis de agua de piscinas)
- Tema 9. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

## ANEXO IV

### TRIBUNAL

<b>Nº. ORDEN</b>	1
<b>GRUPO Y NIVEL SALARIAL</b>	B1
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN
<b>ESPECIALIDAD</b>	ENFERMERÍA DEL TRABAJO

Presidente Titular: D <sup>a</sup> . Concepción Martín Medina	Presidente suplente: D. José Javier Sánchez González
Vocal Titular: D. Ignacio Torres Pérez	Vocal Suplente: D <sup>a</sup> . Ana Isabel Fernández Rodríguez
Vocal Titular: D <sup>a</sup> . María Esther Gil Zapardiel	Vocal Suplente: D. Jesús María Lobato de Ruloba
Vocal Titular: D. Alejandro Blanco Aoiz	Vocal Suplente: D. Pedro Bas Caro
Vocal Titular: D. José Luis Fernández Esteban	Vocal Suplente: D <sup>a</sup> . Susana Alba Romero
Secretario Titular: D <sup>a</sup> . Candelas Arias Nieva	Secretario Suplente: D <sup>a</sup> . Araceli Ramos Melcón

### TRIBUNAL

<b>Nº. ORDEN</b>	2
<b>GRUPO Y NIVEL SALARIAL</b>	B2
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	INFORMATICA
<b>ESPECIALIDAD</b>	NUEVAS TECNOLOGÍAS

Presidente Titular: D. Diego Quesada García	Presidente suplente: D. Felipe Martínez López
Vocal Titular: D. Luis Padilla Visdomine	Vocal Suplente: D. José Joaquín Martín González
Vocal Titular: D. Antonio Blanco González	Vocal Suplente: D. Fernando del Camino Gil
Vocal Titular: D. Alfonso Leña Cabello	Vocal Suplente: D. José Mauricio Florez de Uria Rello
Vocal Titular: D. Salvador Saiz Zalabardo	Vocal Suplente: D. Carlos Bozas de Mingo
Secretario Titular: D <sup>a</sup> . Araceli Ramos Melcón	Secretario Suplente: D <sup>a</sup> . Candelas Arias Nieva

TRIBUNAL

Nº. ORDEN	3
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	LABORATORIOS
ESPECIALIDAD	TÉCNICAS FÍSICAS

Presidente Titular: D <sup>a</sup> . Alejandra González López	Presidente suplente: D <sup>a</sup> . Sofía Gancedo Cobreros
Vocal Titular: D. Rafael Martín Muñoz	Vocal Suplente: D <sup>a</sup> . María Eugenia Mañas Arteche
Vocal Titular: D <sup>a</sup> . Rosa Isabel de la Puerta Rodríguez	Vocal Suplente: D. José María Martínez Madrigal
Vocal Titular: D. José Luis Ferosel Álvarez	Vocal Suplente: D <sup>a</sup> . María Carmen Valdehita Mayoral
Vocal Titular: D. Honorio González López	Vocal Suplente: D. Ignacio Fernández Sánchez
Secretario Titular: D <sup>a</sup> . Araceli Ramos Melcón	Secretario Suplente: D <sup>a</sup> . Candelas Arias Nieva

TRIBUNAL

Nº. ORDEN	4
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	LABORATORIOS
ESPECIALIDAD	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/ MICROBIOLOGÍA

Presidente Titular: D <sup>a</sup> . María Eugenia González de la Rocha	Presidente suplente: D. Diego Vera Villaverde
Vocal Titular: D <sup>a</sup> . Natalia Martínez Larrull	Vocal Suplente: D <sup>a</sup> . Manuela Vázquez Pousa
Vocal Titular: D <sup>a</sup> . Josefa Fontecilla Castillo	Vocal Suplente: D. Rafael Camacho Herreros
Vocal Titular: D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Soledad Barrado Moraño	Vocal Suplente: D <sup>a</sup> . María Carmen Valdehita Mayoral
Vocal Titular: D. Benedicto Jerónimo Sánchez	Vocal Suplente: D. Honorio González López
Secretario Titular: D <sup>a</sup> . Esther Soria González	Secretario Suplente: D <sup>a</sup> . Laura Cabrera Crisóstomo

TRIBUNAL

Nº. ORDEN	5
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	PRENSA, ARTES GRÁFICAS...MAV
ESPECIALIDAD	ARTES GRÁFICAS

Presidente Titular: D. José Joaquín Martín Moreno	Presidente suplente: D. Serafín Soliño Rodríguez
Vocal Titular: D <sup>a</sup> . Ana Isabel Fernández Rodríguez	Vocal Suplente: D <sup>a</sup> . María del Carmen Cabezas Álvarez
Vocal Titular: D <sup>a</sup> . Yolanda Jiménez Valdericeda	Vocal Suplente: D <sup>a</sup> . Ananda Martínez Álvarez
Vocal Titular: D. Jesús Manuel Llorente Ramos	Vocal Suplente: D <sup>a</sup> . Nuria Olivar Plaza
Vocal Titular: D. Luis Alfredo Cabellos Martínez	Vocal Suplente: D. Álvaro López Sánchez
Secretario Titular: D <sup>a</sup> . Esther Soria González	Secretario Suplente: D <sup>a</sup> . Laura Cabrera Crisóstomo

TRIBUNAL

Nº. ORDEN	6
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	PRENSA, ARTES GRÁFICAS...MAV
ESPECIALIDAD	DISEÑO GRÁFICO

Presidente Titular: D. José Manuel Llano Martín	Presidente suplente: D. Serafín Soliño Rodríguez
Vocal Titular: D. José Joaquín Martín Moreno	Vocal Suplente: D. Ángel Rodríguez Rodríguez
Vocal Titular: D. Alfredo Pérez Pérez	Vocal Suplente: D <sup>a</sup> . Cris Armendáriz Mina
Vocal Titular: D. Fernando Espinosa Benayas	Vocal Suplente: D. José Luis Ferosel Álvarez
Vocal Titular: D. Honorio González López	Vocal Suplente: D. Ignacio Fernández Sánchez
Secretario Titular: D <sup>a</sup> . Esther Soria González	Secretario Suplente: D <sup>a</sup> . Laura Cabrera Crisóstomo



TRIBUNAL

Nº. ORDEN	7
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	B2
AREA DE ACTIVIDAD	SANITARIO-ASISTENCIAL
ESPECIALIDAD	ENFERMERÍA

Presidente Titular: D <sup>a</sup> . Concepción Martín Medina	Presidente suplente: D. Francisco del Campo Gutiérrez
Vocal Titular: D. Ignacio Torres Pérez	Vocal Suplente: D. Ángel Rodríguez Rodríguez
Vocal Titular: D <sup>a</sup> . María Esther Gil Zapardiel	Vocal Suplente: D. Jesús María Lobato de Ruiloba
Vocal Titular: D. Pedro Bas Caro	Vocal Suplente: D. Alejandro Blanco Aoiz
Vocal Titular: D. José Ángel Peño Velasco	Vocal Suplente: D. José Luis Fernández Esteban
Secretario Titular: D <sup>a</sup> . Candelas Arias Nieva	Secretario Suplente: D <sup>a</sup> . Araceli Ramos Melcón

ANEXO V

Certificado de requisitos del Concurso-Oposición de Promoción Interna de Personal Laboral de Administración y Servicios, Grupo Profesional B, de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 19 de mayo de 2017, referidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

D./D<sup>a</sup>.....  
.....  
Responsable de Recursos Humanos de la  
Universidad.....

**Certifico:** Que según los datos que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada, tiene acreditados los siguientes extremos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

**a- Situación actual** (base 2.1 de la convocatoria y artículo 41.2 del II Convenio Colectivo Personal Laboral Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid):

- Ostenta la condición de personal laboral fijo de la Universidad....., con una antigüedad de .....año/s;
- Situación de Servicio Activo  o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo
- Pertenece al Grupo Profesional..... y Nivel Salarial.....

Y para que conste, expido el presente certificado en .....a.....de  
..... de 2017

Fdo .....

(firma y sello)

**ANEXO VII**

**Certificado de méritos al objeto de su valoración en la Fase de Concurso del Concurso-Oposición de Promoción Interna de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 19 de mayo de 2017.**

D./D<sup>a</sup> .....

.....  
Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

**Certifico:** Que según los antecedentes que obran en la Universidad....., la persona abajo indicada tiene acreditada la siguiente experiencia profesional a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

**Experiencia Profesional:**

1.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo en la Universidad .....

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL SALARIAL	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DIAS

2.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados como personal de administración y servicios laboral en otras Universidades sujetas al ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo del Personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL SALARIAL	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DIAS

Y para que conste, expido el presente certificado en .....a.....de ..... 2017

Fdo .....

(firma y sello)

(\*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

ANEXO VIII

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
D.N.I : _____
UNIVERSIDAD : _____

MÉRITOS ACADÉMICOS

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en el *Anexo I* de la convocatoria:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_
- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.....

ANEXO IX

**Especialización complementaria específica: Plazas con nivel salarial B1**

De acuerdo con la base 2.3 de la convocatoria de concurso-oposición de promoción interna publicada por Resolución de fecha 19 de mayo de 2017, quienes opten al nivel salarial B1, deberán estar en posesión, además de la titulación exigida en la base 2.2, de una formación complementaria específica adquirida mediante título académico oficial u homologado de Especialista en Enfermería del Trabajo.

Don/ña....., con DNI..... quien opta a la plaza del nivel salarial B1, nº de orden 1, área de actividad Salud Laboral y Prevención, especialidad Enfermería del Trabajo manifiesta que a tenor de dispuesto en base 2.2 de la convocatoria, posee el siguiente Título académico oficial u homologado:.....

En....., a.....de.....de 2017

Fdo: .....